



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148-2024-MDL

Laredo, 27 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 208-2024-OGAJ/MDL, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) PERIODO 2024-. - Ref.: Informe N° 006-2024-SSSC/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) en su artículo 26 prescribe que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, la Ley N° 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) prescribe en el artículo 16 que el comité distrital de seguridad ciudadana es presidido por el alcalde distrital de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El Comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una Comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de un mismo distrito, cada Comisario forma parte integrante del Comité Distrital.
- Un representante del Poder Judicial.
- Dos alcaldes de centros poblados menores.
- Un representante de las Juntas Vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiere.
- Un representante distrital de los comités de autodefensa y desarrollo rural, donde los hubiere.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante del Sector Salud, donde lo hubiera
- Un representante del Sector Educación, donde lo hubiera.

Que, el referido artículo prescribe que los miembros del comité distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, pueden incorporar como miembro a otras autoridades del Estado y/o representantes del sector privado y/o representantes de la sociedad civil organizada, las universidades, centros de investigación, entre otros, que consideren conveniente, previa aprobación del comité. El comité distrital cuenta con una Secretaría Técnica, cuyo responsable es determinado por cada Municipalidad Distrital.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, en concordancia con lo anterior, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Decreto Supremo N° 011-2014-IN) establece en su artículo 27 que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por:

- a. **El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción**, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.
- b. **El/La Subprefecto Distrital.**
- c. **El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú** a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.
- d. **Un representante del Poder Judicial**, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.
- e. **Un representante del Ministerio Público**, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- f. **Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores.** En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.
- g. **El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana** promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito.

Que, el referido artículo prescribe que de acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente.

Que, El Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece en su artículo 28 que son funciones del CODISEC las siguientes:

- a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.
- b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los integrantes del Comité Provincial de seguridad ciudadana.
- d. Promover la articulación interinstitucional a nivel distrital para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas.
- e. Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del COPROSEC, a través del/de la Presidente/a del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana.
- f. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

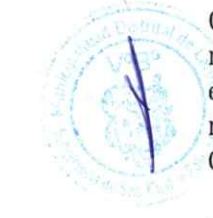
LAREDO - PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



- g. Elaborar el informe trimestral de cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana del distrito.
- h. Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- i. Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.
- j. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- k. Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC.
- l. Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC.
- m. Colaborar con la Policía Nacional del Perú en los asuntos que le solicite en materia de seguridad ciudadana.

Que, en mérito a lo prescrito en el artículo 16 de la Ley N° 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) concordante con el artículo 27 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), resulta factible emitir resolución de alcaldía de reconocimiento del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Laredo periodo 2024.

Que, asimismo se deberá determinar además como Secretario Técnico del CODISEC al funcionario responsable de la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana en atención a lo prescrito en el numeral 5 del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza Municipal n.º 02-2024-MDL) el que prescribe que son funciones de la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana ejercer el rol de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

En mérito a lo prescrito en el artículo 16 de la Ley n° 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) concordante con el artículo 27 del Decreto Supremo n° 011-2014-IN (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), resulta factible emitir resolución de alcaldía de reconocimiento del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Laredo periodo 2024.

Que, deberá determinarse además como Secretario Técnico del CODISEC al funcionario responsable de la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana en atención a lo prescrito en el numeral 5 del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza Municipal n.º 02-2024-MDL) el que prescribe que son funciones de la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana ejercer el rol de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Informe N° 006-2024-SSSC/MDL e Informe N° 0208-2024-OGAJ/MDL, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DEL DISTRITO DE LAREDO PERIODO 2024 conforme a lo prescrito en el artículo 16 de la Ley n° 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) concordante con el artículo 27 del Decreto Supremo n° 011-2014-IN (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), el que establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe






LAREDO - PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- 
- 
- 
- 
- 
- a) **El Alcalde del distrito de Laredo**, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.
 - b) **La Subprefecta del Distrito de Laredo.**
 - c) **El Comisario de la Policía Nacional del Perú** a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
 - d) **Un representante del Poder Judicial**, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.
 - e) **Un representante del Ministerio Público**, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
 - f) **Dos Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados menores.** En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.
 - g) **El Coordinador Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana** promovidas por la Policía Nacional del Perú.
 - h) Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito.
- **Secretario Técnico del CODISEC**, el responsable de la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, realice la actualización y el registro en el Libro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina de Tecnología de la Información e interesados.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ